

Enfoque Político

“Una nueva Policía para proteger la élite política”

Mayo 15/2017 – Número 11

El derecho penal, en sentido objetivo, se entiende como un conjunto de normas relativas a los delitos, las penas y las medidas de seguridad que establece el Estado para garantizar el orden social. El derecho penal en sentido subjetivo, se identifica con el *ius puniendi* o poder punitivo del Estado. El poder punitivo representa el monopolio que ejerce el Estado para el uso de la fuerza, es una delegación de la voluntad popular a cambio de que ese Estado proteja a su población de amenazas de todo tipo (Contreras, 2007)¹.

La Constitución Ecuatoriana, en su artículo 158 señala quiénes son esas fuerzas a las que se les delega la protección de la población. Reza: *“Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de [protección] de los derechos, libertades y garantías [de los ciudadanos.]”*

Nuestra Carta Magna declara de forma tácita una separación estricta entre las Fuerzas Armadas (FFAA) y la Policía Nacional (PN). En el mismo artículo de la Constitución leemos: *“Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial”*. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional.

El pasado **miércoles 10 de mayo del 2017** será recordado como un día lúgubre para el país, debido a que **la Asamblea Nacional aprobó el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana**, que crea, en su Libro Número III, un Servicio de Protección Público (SPP), compuesto por civiles que podrán portar armas letales.

¹ CONTRERAS LÓPEZ, Rebeca Elizabeth (Coord.), *Derecho penal y globalización: ¿un cambio de paradigma?*, volumen V, México, Arana-editores, 2007, p. 69.

El SPP es **una fuerza civil armada, paralelo a las FFAA y a la Policía Nacional**, que tiene como misión fundamental la protección de ciudadanos con cargos públicos (lo que incluye presidentes, vicepresidentes, ministros, familiares de funcionarios, candidatos presidenciales y otras personas en razón de su perfil y análisis de riesgos, por la función que ostentan) y para la protección de bienes y sedes gubernamentales.

El presupuesto inicial anual para la formación de esta entidad supera los USD\$ 16 Millones, dinero que saldrá de las arcas del estado ecuatoriano como gasto corriente

El SPP será dirigido por el Ministerio del Interior y rendirá cuentas al poder ejecutivo. La creación de este tercer grupo armado representa un retroceso muy grande en materia de Derechos Humanos para el país; jamás en la historia de se ha llegado a nada bueno cuando las armas no están en manos de la sociedad civil, sino solamente del Estado, y se ha demostrado que a mayor poder punitivo, menor derecho penal.

Podríamos citar ejemplos catastróficos en la historia de la humanidad, como la Alemania Nazi, que formó las *Schutzstaffel*, conocidas como las SS, o Colombia con las CONVIVIR, que derivó luego en los paramilitares; otros ejemplos de los países de la región como Argentina, Chile y actualmente Venezuela nos han demostrado que la arbitrariedad no es un tema de ideologías, ni de partidos políticos; reprimir a la sociedad civil no tiene una estructura ideológica.

En este momento *el empoderamiento ciudadano es vital*, los ciudadanos no podemos estar al margen de esto, debemos involucrarnos y entender que esta ley es inconstitucional y abre la puerta a vulneraciones de Derechos Humanos.

La ley será remitida al registro oficial y cuando sea publicada se podrán presentar las demandas de inconstitucionalidad pertinentes ante la Corte Constitucional. Lo único que queda claro es que esta nueva policía política no sirve de ninguna manera para la defensa de ningún ciudadano, exceptuando a la élite política ecuatoriana y sus allegados ■

Elaborado por Mario F. Lopez, Analista de Políticas Públicas